



INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA TITULACIONES DE GRADO

CURSO ACADÉMICO 2020/2021

1.- RECONOCIMIENTO POR ADAPTACIÓN ENTRE TÍTULOS OFICIALES ULPGC.

Se refiere a aquellas asignaturas establecidas en la tabla de equivalencias del plan de estudios de grado que tienen correspondencia con las del plan antiguo cursado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el alumnado. Su reconocimiento es automático, y se contabilizan como créditos superados para obtener la nueva titulación.

El alumnado que, teniendo asignaturas superadas en el plan extinto, solicite la adaptación y que, de acuerdo con la citada tabla de equivalencias no se le reconozca ninguna asignatura, tendrá la consideración de alumnado adaptado al Título de Grado.

Las plazas que ocupen NO contabilizarán como de nuevo ingreso.

PLAZO DE SOLICITUD: el alumnado, que bien voluntariamente o bien por extinción del plan de estudios que viniera cursando, solicite adaptación al nuevo plan de estudios de GRADO dispone desde:

- el 23 de julio hasta el 25 de septiembre tanto para las titulaciones PRESENCIALES como para las NO PRESENCIALES.

Se podrá autorizar la adaptación de asignaturas de cursos que no estén implantados, aunque no se permitirá la matrícula en esos cursos hasta que no se imparta docencia en los mismos.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE SOLICITA: Decanato/Dirección del Centro.

DOCUMENTACIÓN: el alumnado dispone en MiUPLGC del documento de adaptación.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Decanato/Dirección del centro.

PLAZO PARA RESOLVER:

- antes del 30 de septiembre de 2020 tanto para las titulaciones en modalidad PRESENCIAL como NO PRESENCIAL.

RECURSOS: recurso de alzada ante el Vicerrector de Estudiantes y Deportes.

Se presentará en la Administración del Edificio donde se ha resuelto la solicitud de adaptación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma.



2.- ESTUDIOS DE GRADO CON EL TÍTULO DE DIPLOMADO/A O INGENIERO/A TÉCNICO/A DE LA ORDENACIÓN ANTERIOR ENTRE TÍTULOS OFICIALES ULPGC.

Las personas que posean un título de la ordenación anterior expedido por la ULPGC y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar la solicitud de plaza y adaptación al Grado correspondiente en la Administración del Edificio **en el periodo del 23 de julio al 25 de septiembre**. Una vez aceptada su petición se les adaptarán las asignaturas, de acuerdo con la tabla que figure en el plan de estudios del indicado Grado, y cursarán las asignaturas que les resten. Las plazas que ocupen no contabilizarán como de nuevo ingreso.

PLAZO DE SOLICITUD: el alumnado que solicite plaza y posterior adaptación de GRADO dispone desde el 23 de julio hasta el 25 de septiembre, tanto para las titulaciones PRESENCIALES como para las NO PRESENCIALES

LUGAR DE PRESENTACIÓN: en la Administración del Edificio donde curse los estudios.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE SOLICITA: Decanato/Dirección del Centro.

DOCUMENTACIÓN: impreso de solicitud de plaza y adaptación.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Decanato/Dirección del Centro.

PLAZO PARA RESOLVER:

- antes del 30 de septiembre de 2020 tanto para las titulaciones en modalidad PRESENCIAL como NO PRESENCIAL.

RECURSOS: recurso de alzada ante el Vicerrector de Estudiantes y Deportes.

Se presentará en la Administración del Edificio donde se ha resuelto la solicitud de adaptación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma.

PLAZO DE MATRÍCULA:

- del 23 de julio al 30 de septiembre tanto para las titulaciones PRESENCIALES como para las NO PRESENCIALES.

NOTA IMPORTANTE: APLICABLE A LOS APARTADOS 1 Y 2.

Para acceder a los servicios universitarios desde la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante, llamaremos a esta contraseña "CUU").

El alumnado que haya olvidado su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña, (**para lo que necesita dar una dirección de correo válida a la que tenga acceso**) disponible en: <https://recuperaclave.ulpgc.es/>



El alumnado que tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> y registrarse (**solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla**). En el caso de no pueda acceder a los servicios universitarios online, ni pueda recuperar su CUU porque nunca proporcionó a la ULPGC una dirección de correo electrónica válida y que controle actualmente, deberá solicitar cita a la Administración de Edificio donde se impartan los estudios en los que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo en sus datos personales.

Se recuerda que desde el Servicio de Informática se ha desactivado el acceso del alumnado que no ha estado matriculado en esta Universidad en los tres cursos anteriores al que empieza, esto es, ni en el curso 2017/2018, 2018/2019, ni en el 2019/2020 por lo que para solicitar esta adaptación mediante la web tendrá que ir a la página de la ULPGC al mencionado enlace.

Una vez hecho este trámite, le aparecerá de nuevo toda la información que ha sido guardada y no eliminada. De tal manera que podrá realizar a través de MiULPGC la solicitud de adaptación al Grado correspondiente y se le adaptarán las asignaturas de acuerdo con la tabla que figure en el plan de estudios del indicado Grado.

Ha de tenerse en cuenta que cuando los estudios cursados correspondan al sistema anterior al de los títulos recogidos en el Real Decreto 1497/87, se deberá hacer una doble adaptación.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS, DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL RESTO DE UNIVERSIDADES.

NOTA IMPORTANTE:

Se recalca la TRASCENDENCIA que tiene la pronta resolución de este procedimiento de reconocimiento para el estudiantado, debido a sus consecuencias en cuanto a la aplicación de:

- la Normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC:

https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/03/CS_normativa_titulaciones_2019_2.pdf

https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/01/CS_reglamentotitulaciones_2019.pdf

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueban medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida a los estudiantes de la ULPGC matriculados en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021. (BOULPGC de 1 de junio de 2020)
- El Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (BOULPGC de 14 de enero de 2014). Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2016 (BOULPGC de 3 de junio de 2016), modificado el 27 de octubre de 2017 (BOULPGC de 3 de noviembre de 2017), modificado el 2 de



marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018) y modificado el 23 de julio de 2019 (BOULPGC de 1 de agosto de 2019).

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_1_agosto_2019.pdf

PROCEDIMIENTO:

Son aquellas asignaturas aceptadas por la ULPGC como superadas por el alumnado, (no se entenderán como superadas las asignaturas que hayan sido compensadas) siempre que hayan sido obtenidas en enseñanzas universitarias oficiales en ésta o en otra universidad, y que tengan identidad con alguna/s de las de la nueva titulación de grado. Han de ser estudiadas por la comisión correspondiente de cada centro. Contabilizan como créditos superados para obtener la nueva titulación.

Según el Real Decreto 1393/2007 por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, así como la experiencia laboral y profesional acreditada. **Instrucción del Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado de 6 de junio de 2013 (BOULPGC de junio de 2013), relativa al reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias, por la experiencia laboral y profesional y por créditos cursados en enseñanzas universitarias no oficiales.**

PLAZO DE SOLICITUD: en el periodo de matrícula:

- del 23 de julio al 30 de septiembre para todas las titulaciones (PRESENCIALES y NO PRESENCIALES).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: la Administración del Edificio donde se impartan los estudios que desea cursar, a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC).

ÓRGANO ANTE EL QUE SE PRESENTA: Decanato/Dirección del Centro.

IMPORTANTE: Cuando una misma titulación se imparte en distintas modalidades, centros o sedes geográficas, se creará una Comisión **ÚNICA** con representación paritaria de todas personas afectadas.

ÓRGANO QUE RESUELVE: el Vicerrector de Estudiantes y Deportes.

PLAZO PARA RESOLVER:



- a) Las administraciones de los edificios remitirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria las actas de las comisiones de reconocimiento de créditos antes del 16 de octubre de 2020.
- b) El Vicerrector de Estudiantes y Deportes dispondrá para resolver hasta el 31 de octubre.

RECURSOS: recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución, o bien, se podrá hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma.

PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA: 7 días hábiles a partir de la recepción de la Resolución del reconocimiento de asignaturas.

En el caso de que no se formalice la matrícula en ese curso académico, el reconocimiento carecerá de valor para cursos futuros y deberá iniciar el procedimiento de nuevo.

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA EN LOS SIGUIENTES APARTADOS HA DE SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA ULPGC (PRD-ULPGC).

A1. DOCUMENTACIÓN PARA ALUMNADO PROCEDENTE DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y DE LA UNIÓN EUROPEA:

- 1.- Solicitud de reconocimiento de créditos, en la que se detallarán las asignaturas superadas y por cuáles desea el reconocimiento.
- 2.- Certificación académica personal de los estudios universitarios iniciados, en la que consten los siguientes extremos:
 - rama de conocimiento a la que pertenezca el título,
 - calificación obtenida en las materias o asignaturas superadas,
 - carácter de formación básica, obligatoria u optativa de las materias, con el número de créditos de cada una,
 - en el caso de estudios cursados en universidades de la Unión Europea se deberá especificar si son centros públicos o privados, para así poder dar cumplimiento al Decreto anual por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario, de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3.- Programas de las asignaturas superadas en los que deberá figurar con amplitud el contenido de las disciplinas, numerados y sellados por la universidad o centro de origen en todas sus páginas.
- 4.- Publicación del plan de estudios de la titulación donde se acredite la profesión para la que le habilita el título, sellada por la universidad o centro de origen.

Los documentos de universidades extranjeras deberán estar traducidos al español por traductor/a oficial y legalizados por vía diplomática. No se exigirá este último requisito



cuando dichos documentos estén sellados con la “Apostilla” (Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961).

A2. DOCUMENTACIÓN PARA ALUMNADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS QUE NO SEAN DE LA UNIÓN EUROPEA:

- 1.- Solicitud de reconocimiento de créditos, en la que se detallarán las asignaturas superadas y por cuáles se desea el reconocimiento.
- 2.- Certificación académica personal de los estudios universitarios iniciados, en la que consten los siguientes extremos:
 - la calificación obtenida en las materias o asignaturas superadas. Asimismo, se deberá indicar la calificación mínima para superar una asignatura,
 - la equivalencia en horas de los créditos de la titulación de origen cursada,
 - se deberá especificar el carácter de público o privado del centro donde haya cursado los estudios, para así poder dar cumplimiento al Decreto anual, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario, de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3.- Programas de las asignaturas superadas de las que desee reconocimiento en los que deberá figurar con amplitud el contenido de las disciplinas, numerados y sellados por la universidad o centro de origen en todas sus páginas.
- 4.- Publicación del plan de estudios de la titulación donde se acredite la profesión para la que le habilita el título, sellada por la universidad o centro de origen.

Los documentos de universidades extranjeras deberán estar traducidos al español por un traductor oficial y legalizados por vía diplomática. No se exigirá este último requisito cuando dichos documentos estén sellados con la “Apostilla” (Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961).

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

B.1.- DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL DE PRÁCTICAS EXTERNAS O, EN SU DEFECTO, ASIGNATURAS:

- 1.- Solicitantes como personal que trabaja por cuenta ajena:
 - Certificado de vida laboral donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y periodos de altas/bajas.
 - Contratos y prórroga de los mismos en su caso, registrado por el organismo oficial con competencias para ello.
 - Nombramiento por la Administración correspondiente, en el caso de personal de administraciones públicas, y en su caso, certificaciones adicionales de las funciones realizadas.
- 2.- Solicitantes como personal autónomo o por cuenta propia:



- Certificado de vida laboral donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y periodos de altas/bajas.
- Acreditación de la Empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Además, sin carácter vinculante para su valoración, podrán aportarse certificados del Colegio Profesional correspondiente consignando la relación entre la actividad desarrollada y las competencias que se adquirieron, con la asignatura para la que se solicita el reconocimiento. En idénticos términos, se podrá aportar currículum profesional.

B.2.- DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS NO OFICIALES (TÍTULOS PROPIOS):

1.- Títulos propios impartidos y expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Título o, en su defecto, documento de pago del mismo.

2.- Títulos propios impartidos en otras universidades con las que esta Universidad haya suscrito convenios de reciprocidad en esta materia, y que se encuentren en vigor:

- Certificación académica personal.
- Título o, en su defecto, documento de pago del mismo.
- Plan de estudios del título propio, sellado por el órgano que corresponda en cada universidad, en el que se exprese la duración de las enseñanzas del citado título propio, con indicación del número de créditos que lo conforme y horas atribuidas a cada crédito. En caso de que no se indiquen los créditos, al menos deben reflejarse las horas de cada asignatura.
- Programa de la asignatura o asignaturas para las que solicita el reconocimiento, sellado por el órgano correspondiente de la universidad de origen.

C) OTRA DOCUMENTACION.

La Comisión de reconocimiento podrá requerir a las personas interesadas para que aporten los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. En la notificación se establecerá un plazo de entrega de diez días hábiles.

4.- RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE ASIGNATURAS.

OBJETO: asignaturas de titulaciones de grado de esta Universidad que hayan obtenido el reconocimiento en otras titulaciones de Grado de esta ULPGC a partir del curso 2011/2012 y hasta el 2019/2020.

PLAZO DE SOLICITUD: en el periodo de matrícula:



- del 23 de julio al 30 de septiembre para todas las titulaciones (PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES).

SOLICITUD: A través de MiUPLGC, una finalizada la matrícula.

DOCUMENTACION. Al tratarse de alumnado de la ULPGC, toda la información obra en las bases de datos, por lo que **NO HAY QUE APORTAR DOCUMENTACIÓN**. Simplemente, se ha de cumplimentar el impreso de solicitud que está mecanizado en la AUTOMATRÍCULA/MiUPLGC.

Antes de iniciar el proceso, el alumnado interesado podrá utilizar un SIMULADOR para conocer su situación. Esta simulación carece de efectos legales o académicos.

PROCEDIMIENTO:

Este procedimiento automático es de aplicación **cuando las asignaturas de origen y de destino se encuentran en las Tablas de Reconocimiento** de forma que el alumnado formalizará su matrícula con carácter definitivo en el momento de la solicitud. Se imprimirá un resguardo que será meramente informativo pues la Resolución la recogerá en la Administración del Edificio donde curse los estudios.

Cuando las asignaturas para las que se solicita el reconocimiento no estén recogidas en las Tablas de Reconocimiento, la solicitud deberá ajustarse al procedimiento establecido en el apartado 3 (Reconocimiento de créditos de universidades españolas, de la Unión Europea y del resto de universidades).

RECURSOS: recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución, o bien, se podrá hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma.

PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA: 7 días hábiles a partir de la recepción de la Resolución del reconocimiento de asignaturas. En el caso de que la persona interesada no se presente en la administración a formalizar definitivamente su matrícula ésta podrá ser anulada de oficio.

En el caso de que no se formalice la matrícula en ese curso académico, el reconocimiento carecerá de valor para cursos futuros y deberá iniciar el procedimiento de nuevo.

5.- RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS CURSADAS EN CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

OBJETO: asignaturas superadas en un Ciclo Formativo Superior que tengan su correspondencia con asignaturas de la ULPGC, de acuerdo con las tablas vigentes en ese curso, de reconocimiento aprobadas en Consejo de Gobierno.

PLAZO DE SOLICITUD: en el periodo de matrícula:



- del 23 de julio al 30 de septiembre para todas las titulaciones (PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES).

SOLICITUD: A través de MiUPLGC, una vez realizada la matrícula.

DOCUMENTACIÓN: presentación a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) del título de Técnico Superior (alumnado con titulación terminada y siempre que no lo haya presentado en el proceso de preinscripción) y certificación académica personal del título de que se trate. Las calificaciones de las asignaturas de título de Técnico Superior deberán ser validadas por la Administración a la vista de certificado aportado por el alumnado. No podrán emitirse certificaciones académicas, tramitarse traslados de expediente ni el título hasta que se efectúe dicha validación. Cuando el reconocimiento se realice a título cerrado, es decir, sin correspondencia con asignaturas de origen, la calificación será “apto”.

Asimismo, se deberá cumplimentar el impreso de solicitud que está mecanizado en la AUTOMATRÍCULA/MiUPLGC.

PROCEDIMIENTO:

Son aquellas asignaturas aceptadas por la ULPGC como superadas por el estudiantado en un Ciclo Formativo Superior, y que tengan identidad con alguna/s de las de la nueva titulación de grado, según las tablas aprobadas en Consejo de Gobierno para cada titulación de acuerdo con el Ciclo Formativo cursado. El alumnado debe presentar el certificado académico con las calificaciones obtenidas, así como el título o justificante de abono del mismo, en el caso de tener finalizado el Ciclo Superior. La administración a la vista de la documentación presentada, validará las calificaciones de las asignaturas correspondientes. Éstas contabilizarán como créditos superados para obtener la nueva titulación.

Aquellas asignaturas que se encuentren en la situación referida no serán estudiadas por la Comisión de Reconocimiento de cada centro ya que corresponde a la Administración del Edificio emitir un acta que incluya todos los reconocimientos de Ciclos Formativos Superiores del curso 2020/2021. Deberá remitirla al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria antes del 30 de noviembre.

En el momento de solicitar el reconocimiento de las asignaturas superadas en el Ciclo Formativo Superior, se le muestra al alumnado, en el programa de automatrícula, la tabla de los reconocimientos correspondientes a la titulación a la que accede, con el fin de que tenga la información necesaria para hacer la petición de los mismos con mayor seguridad.

El alumnado deberá matricularse de todas aquellas asignaturas donde solicita el reconocimiento y al finalizar la matrícula indicará la procedencia del reconocimiento (universitario o formación profesional). Si este alumnado accedió a la titulación con el título de Técnico Superior que quiere reconocer, al ejecutar los reconocimientos le figurarán las asignaturas del ciclo que tienen reconocimiento para que cumplimente las calificaciones obtenidas en las mismas.

El alumnado que solicite este reconocimiento, dado que todos los datos de asignaturas de origen y destino son concretos, ha de realizar una matrícula estructurada conforme a las Normas de Progreso y Permanencia, y en el caso de solicitar becas del Ministerio y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las convocatorias respectivas.



NOTA IMPORTANTE: provisionalmente, las resoluciones de reconocimientos se notificarán de la siguiente forma:

a) Resoluciones de reconocimientos automáticos:

Se enviarán desde el SGAEU a MiULPGC como medio de notificación al alumnado. Se hará en dos remesas: la primera en el mes de octubre, una vez acabado el plazo de matrícula, y la segunda en diciembre, finalizada la matrícula fuera de plazo.

b) Resto de resoluciones de reconocimientos:

En la actualidad se está trabajando la manera de notificarlas.

6.- INSTRUCCIÓN GENERAL.

1. Todas las solicitudes que corresponda resolver al Vicerrector de Estudiantes y Deportes deberán remitirse al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con el informe preceptivo del decanato/dirección del Centro o de la comisión correspondiente.
2. En todo caso las solicitudes deberán estar resueltas en firme en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Una vez resueltas las solicitudes de reconocimiento, el estudiantado dispone de 7 días hábiles para matricularse definitivamente. En el caso de no hacerlo, tanto su matrícula condicional, como el reconocimiento de créditos, serán anulada de oficio.
4. Todas las solicitudes que no se resuelvan en los plazos establecidos en las presentes Instrucciones tendrán efectos desestimatorios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2020.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
Y DEPORTES

Antonio S. Ramos Gordillo